



PUBLICACIÓN RESPUESTA A RECLAMACIONES DE ASPIRANTES INADMITIDOS AL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLIN – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016 – 2020

De acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso de selección establecido en el parágrafo primero del artículo 4º de la Resolución No.2015-021 del 5 de Octubre de 2015, mediante la cual se reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín – Antioquia para el periodo constitucional 2016 – 2020, el Honorable Concejo Municipal de Medellín – Antioquia en conjunto con la Universidad Autónoma Latinoamericana entidad encargada del proceso de selección, publican en los términos del cronograma de la convocatoria, las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes inadmitidos al concurso público de méritos a efecto de cumplir con el requisito de publicidad.

De acuerdo a los resultados publicados en los tiempos de la convocatoria, resultaron inadmitidos al concurso los siguientes aspirantes inscritos:

NUMERO DE CEDULA	ESTADO	PRESENTA RECLAMACION
3.583.472	INADMITIDO	NO
15.524.223	INADMITIDO	NO
15.525.040	INADMITIDO	NO
32.317.480	INADMITIDO	SI
32.336.066	INADMITIDO	SI
43.209.913	INADMITIDO	SI
43.567.895	INADMITIDO	SI
43.574.126	INADMITIDO	SI
70.904.161	INADMITIDO	SI
71.367.571	INADMITIDO	SI
71.628.385	INADMITIDO	NO
71.703.898	INADMITIDO	NO
98.561.942	INADMITIDO	NO

Reclamaciones presentadas y su respectiva respuesta:

1. Documento aspirante : 32.317.480
Nombre : ANA MARIA ZULUAGA DE SIERRA
Fecha y Hora : Octubre 26 4:43 p.m.

Respuesta: Se responde en los siguientes términos:

- a. En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, y al haber acreditado la aspirante la constancia del Consejo Superior de la Judicatura de que la Tarjeta se encuentra en trámite se admite por esta causal.
- b. En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, y al haber acreditado la aspirante una experiencia profesional superior a los dos (2) años, se admite por esta causal.

En consecuencia se admite al concurso la aspirante.

2. Documento aspirante : 32.336.066
Nombre : Ana Margarita de Fex Toro
Fecha y hora : Octubre 26 12:09 p.m.

Respuesta: De acuerdo al artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 la convocatoria es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización como a los participantes, esta norma se encuentra concordada con el artículo 2º de la Resolución de convocatoria.

Dentro de los documentos exigidos al momento de la inscripción se encuentra el contenido en el literal k del numeral tercero del artículo 16 de la convocatoria entendido como: "*Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo*", dado que dentro del formato del DAFP se encuentra tal declaración, es posible que el aspirante declare en dicho documento o en otro adicional si lo desea, y dicha declaración no se encuentra relevada por las certificaciones de los órganos judiciales y de control. Dicha exigencia encuentra respaldo en adicional en el

parágrafo tercero del artículo 16 y en el inciso cuarto del artículo 17 de la Resolución de la convocatoria. Al no lograrse superar esta causal no se modifica la condición de inadmitida al concurso.

En consecuencia la aspirante es inadmitida al concurso.

3. Documento aspirante : 43.209.913
Nombre : Erika María Pino Cano
Fecha y hora : Octubre 26 4:47 p.m.

Respuesta: Se deja constancia que la reclamación se presento en cuentas de correo diferentes a la establecida en el cronograma de la convocatoria, sin embargo por debido proceso se responde la reclamación.

- a. Revisada la documentación aportada por la aspirante se evidencia la existencia del certificado de antecedentes disciplinarios como abogado, razón por la cual se admite por esta causal en el concurso.
- b. De acuerdo al artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 la convocatoria es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización como a los participantes, esta norma se encuentra concordada con el artículo 2º de la Resolución de convocatoria.

Dentro de los documentos exigidos al momento de la inscripción se encuentra el contenido en el literal k del numeral tercero del artículo 16 de la convocatoria entendido como: "*Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo*", dado que dentro del formato del DAFP se encuentra tal declaración, es posible que el aspirante declare en dicho documento o en otro adicional si lo desea, y dicha declaración no se encuentra relevada por las certificaciones de los órganos judiciales y de control. Dicha exigencia encuentra respaldo en adicional en el parágrafo tercero del artículo 16 y en el inciso cuarto del artículo 17 de la Resolución de la convocatoria. Al no lograrse superar esta causal no se modifica la condición de inadmitida al concurso.

En consecuencia la aspirante es inadmitida al concurso.

4. Documento aspirante : 43.567.895
Nombre : Paula Andrea Zapata Uribe
Fecha y hora : Octubre 26 11:18 a.m.

Respuesta: De acuerdo al artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 la convocatoria es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización como a los participantes, esta norma se encuentra concordada con el artículo 2º de la Resolución de convocatoria.

Dentro de los documentos exigidos al momento de la inscripción se encuentra el contenido en el literal k del numeral tercero del artículo 16 de la convocatoria entendido como: "*Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo*", dado que dentro del formato del DAFP se encuentra tal declaración, es posible que el aspirante declare en dicho documento o en otro adicional si lo desea, y dicha declaración no se encuentra relevada por las certificaciones de los órganos judiciales y de control. Dicha exigencia encuentra respaldo en adicional en el párrafo tercero del artículo 16 y en el inciso cuarto del artículo 17 de la Resolución de la convocatoria. Al no lograrse superar esta causal no se modifica la condición de inadmitida al concurso.

En consecuencia la aspirante es inadmitida al concurso.

5. Documento aspirante : 43.574.126
Nombre : Clara Inés Cuesta Palacio
Fecha y hora : Octubre 26 11:15 a.m.

Respuesta: De acuerdo al artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 la convocatoria es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización como a los participantes, esta norma se encuentra concordada con el artículo 2º de la Resolución de convocatoria.

Dentro de los documentos exigidos al momento de la inscripción se encuentra el contenido en el literal k del numeral tercero del artículo 16 de la convocatoria entendido como: "*Declaración que*

se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo”, dado que dentro del formato del DAFP se encuentra tal declaración, es posible que el aspirante declare en dicho documento o en otro adicional si lo desea, y dicha declaración no se encuentra relevada por las certificaciones de los órganos judiciales y de control. Dicha exigencia encuentra respaldo en adicional en el párrafo tercero del artículo 16 y en el inciso cuarto del artículo 17 de la Resolución de la convocatoria. Al no lograrse superar esta causal no se modifica la condición de inadmitida al concurso.

En consecuencia la aspirante es inadmitida al concurso.

6. Documento aspirante : 70.904.161
Nombre : Raúl Antonio Arango Piedrahita
Fecha y hora : Octubre 26 08:44 a.m.

Respuesta: De acuerdo al artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 la convocatoria es la norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización como a los participantes, esta norma se encuentra concordada con el artículo 2º de la Resolución de convocatoria.

Dentro de los requisitos para ser admitido al concurso se encuentran los establecidos en el párrafo tercero del artículo 16 y los del numeral tercero del mismo artículo no siendo posible extemporáneamente aportar documentos no entregados en la inscripción.

En consecuencia el aspirante es inadmitido al concurso.

7. Documento aspirante : 71.367.571
Nombre : Venu Karidy Chamorro Caldera
Fecha y hora : Octubre 26 05:00 p.m.

Respuesta: En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, y al haber acreditado el aspirante la constancia del Consejo Superior de la Judicatura de que la Tarjeta se encuentra en trámite se admite por esta causal.

8. Documento aspirante : 15.525.040
Nombre : Luis Alberto Castañeda Hernández
Fecha y hora : Octubre 27 06:08 a.m.

Respuesta: En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, y al haber acreditado el aspirante la constancia del Consejo Superior de la Judicatura de que la Tarjeta se encuentra vigente y en razón a que el documento que acredita tal condición fue aportado el día de la inscripción se admite el aspirante.

Verificadas las reclamaciones presentadas por los aspirantes se tiene en consecuencia el resultado definitivo de admitidos al concurso:

NUMERO DE CEDULA	ESTADO
3.583.472	INADMITIDO
8.028.470	ADMITIDO
15.256.939	ADMITIDO
15.285.569	ADMITIDO
15.347.746	ADMITIDO
15.430.022	ADMITIDO
15.432.288	ADMITIDO
15.440.956	ADMITIDO
15.524.223	INADMITIDO
15.525.040	ADMITIDO
19.212.587	ADMITIDO
21.872.586	ADMITIDO
32.317.480	ADMITIDO
32.336.066	INADMITIDO
32.391.551	ADMITIDO
36.178.382	ADMITIDO

NUMERO DE CEDULA	ESTADO
38.794.969	ADMITIDO
42.142.849	ADMITIDO
42.750.147	ADMITIDO
42.874.420	ADMITIDO
43.040.607	ADMITIDO
43.046.104	ADMITIDO
43.090.118	ADMITIDO
43.150.101	ADMITIDO
43.209.913	INADMITIDO
43.494.958	ADMITIDO
43.522.375	ADMITIDO
43.567.895	INADMITIDO
43.568.288	ADMITIDO
43.574.126	INADMITIDO
43.737.794	ADMITIDO
43.799.992	ADMITIDO
70.511.931	ADMITIDO
70.904.161	INADMITIDO
71.005.180	ADMITIDO
71.183.609	ADMITIDO
71.269.919	ADMITIDO
71.362.457	ADMITIDO
71.366.829	ADMITIDO

NUMERO DE CEDULA	ESTADO
71.367.571	ADMITIDO
71.491.531	ADMITIDO
71.527.327	ADMITIDO
71.628.385	INADMITIDO
71.630.240	ADMITIDO
71.642.701	ADMITIDO
71.646.824	ADMITIDO
71.688.985	ADMITIDO
71.695.245	ADMITIDO
71.703.898	INADMITIDO
71.710.829	ADMITIDO
71.722.885	ADMITIDO
71.747.381	ADMITIDO
71.755.023	ADMITIDO
72.343.362	ADMITIDO
78.293.672	ADMITIDO
91.286.744	ADMITIDO
98.492.697	ADMITIDO
98.526.266	ADMITIDO
98.561.942	INADMITIDO
1.017.143.498	ADMITIDO
1.036.612.198	ADMITIDO
1.037.583.187	ADMITIDO



NUMERO DE CEDULA	ESTADO
1.037.584.156	ADMITIDO
1.038.767.625	ADMITIDO
1.128.448.879	ADMITIDO

Adicional a lo anterior se han presentado por parte de un aspirante la solicitud de corrección del correo electrónico relacionado en la lista definitiva de inscritos en el concurso, son el cual es:

NOMBRE	CÉDULA	CORRECCION
Héctor Francisco Preciado	71.646.824	hectopre@hotmail.com

En consecuencia en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria se cita a los aspirantes admitidos para la presentación de las pruebas escritas de conocimientos y competencias laborales para el día 08 de noviembre de 2015 a partir de las 07:30 a.m. en las instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana, ubicada en la Carrera 55 No. 49-51 de la Ciudad de Medellín – Antioquia, día en el cual los aspirantes deberán presentarse con su documento de identidad, lápiz No.2, tajalápiz y borrador de nata para la presentación de las pruebas.

El presente listado definitivo de admitidos al concurso de méritos y la citación a pruebas escritas se publica en las páginas web del Concejo de Medellín – Antioquia www.concejodemedellin.gov.co y de la Personería Municipal de Medellín - Antioquia www.personeriamedellin.gov.co hoy 29 de Octubre de 2015 a partir de las 17:00 p.m.